



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 180-2020-CO-UNJ Jaén, 03 de junio del 2020

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 03 de junio del 2020, Oficio N° 261-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 29 de mayo del 2020, Oficio N° 051-2020-UNJ/VPI-OCPBS de fecha 26 de mayo del 2020; Informe Legal N° 033-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 28 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, asimismo en su artículo 21° establece: que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano director de la actividad investigativa de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de la investigación científica, tecnológica y humanística(...).

Que, el artículo 97° del referido Estatuto indica: "El Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, se dedica a las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios con finalidades académicas prioritarias en la enseñanza, investigación y responsabilidad social, en beneficio de la comunidad universitaria y en apoyo al desarrollo económico social de la zona de influencia";

Que, con Resolución N° 137-2019-CO-UNJ de fecha 10 de mayo del 2019, se aprueba el Reglamento General del Centro de Idiomas y la Directiva de Normas y Procedimientos para la Evaluación en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén, de la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba incorporar como disposición complementaria en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén lo siguiente: Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a distancia con pertinencia y adecuada al interés del estudiantes, cuya implementación se relacione con criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno.

Que, con Oficio N° 051-2020-UNJ/VPI-OCPBS de fecha 26 de mayo del 2020, el Ing. Jeimis Royler Yalta Meza – Director General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ, solicita aprobación del Plan de Trabajo del Centro de Idiomas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 180-2020-CO-UNJ Jaén, 03 de junio del 2020

y Centro de Cómputo para Continuidad del Servicio de Enseñanza como Estrategia de Prevención ante la Propagación del Virus COVID-19.

Que, con Informe Legal N° 033-2020-UNJ/P/OGAL, el Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego – Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, a solicitud de Vicepresidente de Investigación emite opinión legal, sobre la solicitud de autorización del 15 % del descuento en las pensiones de los cursos de idiomas extranjeros y ofimática en favor de los estudiantes, asimismo como exonerar el pago de inscripción; al respecto precisa que en un acto de apoyo a sus educandos y apelando al principio del interés Superior del Estudiante, considera que se podría disponer la exoneración de los pagos por derecho de inscripción (pago por carnet y exámenes de ciclo), así como de la disminución en un 15% en las pensiones de los cursos antes mencionados, en tanto dure la emergencia declarada y se disponga el reinicio de las clases de manera presencial.

Que, con Oficio N° 261-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 29 de mayo del 2020, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que el Director de la Oficina de los Centros de Producción de Bienes y Servicios ha alcanzado el Plan de Trabajo del Centro de Idiomas y Centro de Cómputo para continuidad del servicio de enseñanza como estrategia de prevención ante la propagación del virus Covid-19, en consecuencia esta Vicepresidencia de Investigación considera que debido a la situación especial que vive el sistema universitario del país por motivo de la pandemia del Virus Covid-19, se hace necesario brindar facilidades a los estudiantes para la continuidad de su formación profesional con los correspondientes resultados de aprendizaje requeridos, por lo que alcanza el referido expediente para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 03 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Aprobar el Plan de Trabajo del Centro de Idiomas y Centro de Cómputo para Continuidad del Servicio de Enseñanza como Estrategia de Prevención Ante la Propagación del Virus Covid 19; hacer extensiva la aprobación de las facilidades económicas brindadas en el mencionado Plan de Trabajo; encargar al Director General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ, realizar las acciones necesarias para ejecución del referido Plan de Trabajo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el estatuto de la universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Centro de Idiomas y Centro de Cómputo para Continuidad del Servicio de Enseñanza como estrategia de prevención ante la propagación del virus COVID-19, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER extensiva la aprobación de las facilidades económicas brindadas en el Plan de Trabajo del Centro de Idiomas y Centro de Cómputo para Continuidad del Servicio de Enseñanza como estrategia de prevención ante la propagación del virus COVID-9.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Jaén, realizar las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Trabajo del Centro de Idiomas y Centro de Cómputo para Continuidad del Servicio de Enseñanza como estrategia de prevención ante la propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente